



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

OFICIO 078-VFMG

Bucaramanga, marzo 11 de 2022

REPRESENTANTE LEGAL
PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

REPRESENTANTE LEGAL
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

MINISTERIO DE TRABAJO- DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
fplata@mintrabajo.gov.co

SANITAS EPS
notificajudiciales@keralty.com

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER
juntasantander@hotmail.com
notificaciones@jrci.com.co

Señor:
VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS
dulcelina.rodriguez@hotmail.com

ACCIONANTE: VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS
ACCIONADO: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL SANTANDER, SANITAS EPS y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER
RADICADO: 2022-0018

Por medio de la presente me permito notificarle el fallo de tutela 2022-0018 proferido por la titular de este Despacho el día de hoy 11 de marzo de 2022:

“PRIMERO: CONCÉDASE la tutela instaurada por el señor VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS, contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, en aras de proteger sus derechos a la igualdad y acceso a la seguridad social, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** ORDENAR al representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y/o quien haga sus veces que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a partir de la notificación de este fallo, proceda a autorizar la remisión del señor VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander para que dicha entidad dictamine su pérdida de capacidad laboral y así mismo asuma el pago de los honorarios fijados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Regional de Santander, a fin de que proceda a evaluar inmediatamente al señor VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS, enviando la solicitud de calificación directamente. Es decir, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,

-calle 34 No. 11-22 Palacio de Justicia Sótano, Bucaramanga -
www.ramajudicial.gov.co - j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6520043 ext.4295





Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

deberá efectuar ante la Junta Regional de Invalidez de Santander tanto la solicitud de valoración de pérdida de la capacidad laboral del señor VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS como el pago de los honorarios que fije la Junta para el efecto en un término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de éste fallo, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de la póliza de seguros plan vida grupo normal No. 101565 del cual es beneficiario el accionante. **TERCERO:** DESVINCULAR de la presente acción a la LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL SANTANDER, SANITAS EPS y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, por no apreciar vulneración alguna a derechos fundamentales de su parte. **CUARTO:** El desacato a lo ordenado en esta sentencia se sancionará con arresto al igual que se investigará y sancionará penalmente por fraude a resolución judicial, según lo previsto en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991. **QUINTO:** Dispóngase la notificación de este fallo a las partes interesadas, en forma inmediata y por el medio más expedito, informándosele igualmente que cuentan con tres (3) días hábiles para presentar recurso de Impugnación de que trata el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y de no ser impugnado envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ, Juez.”**

Cordialmente,

VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA